

J. M. J. Zaragoza Año 1770

S-14570-18

Demanda

A instancia de Joseph Nelsa
de Ramon Labrador, y Secano de
la villa de Favara.

Contra
El Ayuntamiento actual de la misma
sobre

Robo de maravedis.

229 30
Sep. 12.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Relator Cortes. }
Prior Asensio } Ess. Entedague



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.


En Dei nomine amen, Sea a todo manifiesto. Que yo Don
Diego de Ramon de la Cruz y Bermejo de la Villa de Tava-
xa ^{primero} ~~primero~~ que fue de la misma en el año pasado de mil
setecientos y setenta y nueve, al presente hallado en
la Ciudad de Navarra, sin revocar por alguno por
mi parte la cosa nombrada, la cosa nueva se me bien
grado y cierta ciencia certificado de todo mi derecho
nombre y constituyo en Procurador mio legitimo y espe-
cial a Joseph Antonio Juan Lopez de Otto, Miguel de
Lecano Felix de Grana Miguel Antonio Tolosa y
Juan Bautista Sebastian Cavendish Numerarios de la
M.ª Audiencia de Navarra para q.ª junto o separada y repre-
sentando mi propia persona calidades y d.ªn me
asistan y defiendan en todos los pleitos Civiles y Cri-
minales que en demanda o defensa tengo o tendiere
en qualquiera tribunal Eccl.ª o secular con qual-
quiera persona sujeta o Comunidad que sean, dan

ARCHIVO
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

do, haciendo, ofreciendo y presentando, demandas, contestacio-
nes, apelaciones, alegatos, conclusiones, puestas, juramento
licito, compulsa, tachas contradictorias, recusaciones,
recurso, apelaciones y replicas en todas instancias
hasta sentencia y apelacion: y para que haayan qu-
arta diligencias judiciales o extrajudiciales comben-
gan a mi dho y defensa haayan q. requieran may
poder que el expresado pue para ello ser comedo
quanto tiempo y necessitan segun derecho y fuero sin
limitacion alguna: y prometo haver por firme y vale-
dexo quanto con esta poder se hiciere y otorgare y
que no lo revocare jamas vaxo obliacion q. a
ello haosse mi persona y toda mis bienes mue-
bles y rreos hauidos y por haver donde quiere
Hecho fue lo sobredho en la Ciudad de Paragona
a tres dias del mes de Agosto el año contado
del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo
mil Dieciséis y setenta; siendo a ello presentes
por testigos Joseph Caxbi Escriuiente y D. Doquin

Benjamin Verino de la Ciudad de Paragona

Yo,  nosem Henrique Torres Escriuano publico
del Rey nuestro Señor y del Colegio de Juan
Evangelista de la Ciudad de Paragona que a lo sobredho
dicho presento fué el sobredho y me meo y lo
emmendado ~~et~~ valgan: et ceteris

Asente
Salacio
del
Rago

Receibido de ⁴⁰J^o B^o B^o Ramon Reg³
na^o del presente año la cantidad de
sete libras onza sueltas que corresponden por
atraso del salario del año 1769.
Avisa y Noviembre a 16 del citado
año y para que los el presente

1769

Domingo Luján C^o

Comfieso haber ⁴⁶ recibido ^{Nº 11} de ^{A.} Tran^{co}
Baiot quatro libras Jaquesas, por
orden de los Señores. **del Ayuntamiento**
y para que conste hize al presente
de mi mano en Favara a 11 de
Junio de 1769, Joaquin Morellon
(Son 4^{ta} = 1)
Boticario

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

He recibido del Ayuntamiento de la V. de Tabara, y p.^a mano del Sr. Jph. Belsa Veintey un año. de p.^a las costas causadas en el expte. introducido p.^a los condeados, sobre el pago de su condeado. Lanar.^a y Oct.^o 24 de 1769.

Don Juan de O.

Por ceder a su
Laborada

13 6
Havemos recibido del Ayuntamiento de Tovar y por man
de Joseph Balsa y Ramon treinta y nueve reales plata por la
Consulta para arreglar el pedimento papel para el mismo, el de
oposición y copia por concurrencia del poder para el expediente
introducido por los conductos en el Real itauendo Tarag.
y fecha a 24 de 1769,
con 39 rs plata }

Palacio del
1769
Hernandez
Eh

2
Havemos recibido el Ayuntamiento de la Villa de Jaxxa

por mano del Sr. D. Biella de Madrid con poder cada
uno por la Consulta para responder a la Demanda
dada por el Sr. D. Jaxxa de la Villa de Jaxxa para

Jaxxa y Abril 28 de 1769

Son 3 rrs. de plata

Alcaldes de Jaxxa
D. Jaxxa

Recibido D. D. de Madrid ocho reales de plata por mi asistencia
a la dicha Consulta. He de suplicar

Henrique Jaxxa

Rev. el Ayuntamiento de la Villa de Fabara
y p^a mano de Ramon y J^oh^o Biela Re-
xidor mayor de d^ha Villa Trentay qua-
tro y veinte m^o p^a las Cortas causadas
hasta el d^o de Mayo de Demanda, y sigue d^o
Ayuntamiento con J^oh^o Andrew y Conxos
Canadexo Ver^o de d^ha Villa en d^o de
parto: Laxa d^o y Octubre de 1769

Don 34 de Mayo y 20 m^o

Antonio Sandoz

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract.]

2 N3. 9

Hemos vendido el Ayuntamiento de Tavana por mara
 a Henrique Jover treinta red plata diez a Nelson
 cada uno por una Junta. n. a legax sentax
 term. de prueba en la Demanda con lo
 Ganadero de la Villa de Partungas. Taxao.
 Fe 16 de Mayo 1769 Salvo y pagado Asensio J
 Son 602. 1/2

Real del Ayuntamiento de la Villa de Taraxa por mano de N.º Sr. D. Juan de
Rey de la misma cinco y quatro r. D. Vellon veinte y seis m. por via
organo q. se pagado en la Casa de Dem. con lo fund. de la Villa
de parturas y son. ocho r. Del Mayor por diez r. de la Casa q. se rui
no a prueba: one por haver auctido a una Consulta de leya en el ten
a prueba: quatro y veinte m. por el ped. to de p.º y papel de p.º que
al P.º: uno y seis por el papel p.º de alegato y treinta r. de p.º me ha
vado por haver aydado de aviar el estado de la Casa. y se p.º en
de la d.º de los Intermedos Taraxa 7 8 de 19 de 1769

Son el Sr. D. Don V.º

Don Juan de
Don Juan de

Cuenta de las partidas que se han excluido en las cuentas que ha presentado Joseph Balsa de Ramon, Reg.^o q.^o habido de Taxara en el año proximo pasado de 1767, y no obstante esto se le deben abonar por Dho Ayuntamiento, como pagadas con su orden y aprobacion, que con separacion de ramos y partidas son en la forma siguiente =

1.^o Pagos de Conducidos, sus conductas, arados, y costas del Exped.^o q.^o siguieron en el R.^o Acuerdo de este Reyna

Item se deve abonar y pagar a Dho Balsa de Ramon la partida de las 38179.2 que se le excluyen de su cuenta, y pago por la perdida de 6 fanegas, y un Almud, q.^o hubo en el trigo, que no quidieron recibir Dho señ.^{os} al precio de 56. R.^o q.^o pudo la Villa sino a 54. r.^o q.^o suma y vale 38179.2

Item se le deve abonar la partida de 248189.7 q.^o pago al D. Bernabé Exalador Medico de la villa por arados, y conducta de años de 6 que se le pago adelantado 248189.7

Item se deben abonar las 58109.4 entregadas a Dho Medico, por otros arados de su conducta, y la de Torquín Morellón Botecario 58109.4

Item se deben abonar las 468910 q.^o pago a Torquín Morellón Botecario por arados de su conducta del año de 1766 468910

3884914

Suma del Dorso... 38 814 912

Item Al mismo Morellon p^a cuenta del año de 62..... 48 9

Item Se deben abonar las 78119 pagados a Domingo
Lugar Truipano p^a atrados q^e se le devían..... 78119

Item Se deben abonar las 789 pagadas a N. de B.
Albexar p^a atrados de su conduza 78 9

Item Se deben abonar los 812912 pagados a D^o J^o May
mundo Benedito Abogado de Carpe de orden
del Ayuntamiento de Casara, por el parecer y
consulta q^e dió para la pretension de D^{os}
conducidos..... 8129

Item la partida de las 38.49 pagados al Abogado
y P^{ro}curador de Zaragoza, por una Junta que
hubieron a presencia del síndico P^{ro}curador de
la Villa, y de Pedro Latorre 38.49

Item la partida de 18.29.6 pagados en la Secretaría
de Alvarado p^a costas de D^{os} Exped^{te} de conducidos..... 18.29

Item la partida de 58109 por las Diarias de D^{os} Ma-
xidos en haver ido a Zaragoza, en seguida
y por la defensa del exped^{te} a b. n. por cada
día de los 11 empleados..... 58109

Gastos de la festividad de S^{to} Sebastian.

Se deve abonar la partida de 498. por el
Arrecazo y el niseo que se empleó para el
el Pan Bendito..... 498

67 8199

Suma el Dorso..... 67 8199

Item la partida de 69. por un quantal de Sal
para D^{os} Pan Bendito, y para quatro Cayas
y medio de Tripp, que se amara para dar
lo de himosna el día de la fiesta..... 69

Gastos del Almuerzo de la Procecion
de S^{ta} Juliana, q^e se haze en la Par-
qua de Resurreccion

Item la partida de 694. por dos libras de Canero
para la Olla en el Almuerzo q^e se haze
para D^{os} Procecion..... 694

Item la de 48.5910. p^a 10. et. carne de Machos para
D^{os} fin..... 48.5910

Item la de 109. por cinco conejos..... 109

Item la de 89. p^a quatro Perdices..... 89

Item la de 139 por especias, Almendras, y queso..... 139

Item la de 189. por quatro cantar^{os} de vino..... 189

Item la de 298. por quatro libras de Auyte..... 298

Gastos del Almuerzo de la Seg^{da}
Procecion de S^{ta} Juliana, q^e se haze
en la Parqua del Espiritu Santo.

Item se deve abonar y pagar a D^{os} Joseph
Belva la partida de 18149. que gastó
en Perdices y conejos p^a el Almuerzo de
D^{os} Segunda Procecion..... 18149

748.4913



Suma el Dorso 748 4913

Item la de 13912. por 5 libras y 1/2 de carne 813912

Item la de 149. por los hostales 8149.

Item la de 1798 por tres cantaros y medio de vino 8179.8

Item la de 29.8 por quatro libras de aguardiente 8.29.8

Item la de 39. por la Repitoria 8.39.

Gastos en la festividad de S. Jul. Bautista

Item la de 38439.8 por la Caridad del Sermon y gastos de Músicos 38439.8

Gastos en las festividades de Nra Sra de la Assumpcion y S. Roque

Item la de 78496. por la Caridad del Sermon y gastos de Músicos 78.496.

Gastos en la Festividad de la Natividad de Nra Señora

Item la de 38.59.8 por la Caridad del Sermon y gastos de Músicos 38.59.8

Costas y gastos ocasionados en la defensa de la causa de Demanda que los Ganaderos de dicha Villa pudiesen en dho año de 1762. obtener y aprovecharse de Terbad. pendiente por la R. Audiencia de este Reyno de Aragón y

7 081993

Suma el Dorso 2. 819.

{ Off. de D. Ant. Pardo donde se trata }
{ via se halla pend. y sin determinar }

Item se ha de abonar y pagar a Dho Biella la partida de 68.49. entregada a Fran. Medravilla por sus dietas, quando pasó a Zaragoza, a consultar la defensa de Dho Pleito 68.49

Item la de 149.2. pagados al Excmo. Sr. Thomas Comad. por la copia concordada de un Despacho q. se notificó al Ayuntamiento 8149.2

Item la de 109. dados al mismo, por la Certificata y extracta del Pox a Pleitos 8109.

Item la de 189 pagada a Juan Sabayla, que fue el Propio, a buscar y hacer saber a la Villa, a Joseph Corti Ganadero, quando se iba a Zaragoza, a instar el Pleito, por ver si se podia combenir con la Villa 18.9.

Item la de 49 por una consulta q. se tubo en Zaragoza, con el Abogado y Pox de la Villa, p. responder a la Demanda 48.9.

Item la de 398. p. potecar la escritura de Arriendos q. se presentó 8.39.8.

Item la de 116912. pagada a D. Ant. Pardo Excmo. de la causa 116912.

1058.797



Suma el Dorso . . . 1039.79.9

Mem la de 38189. al Abogado Fr. Juan Salas
del Trapp, y al Pion Fr. Joseph Mendis-
por sus derechos de una consulta dentro
del Term. de Nueva p. alegar nuebam. 38189

Mem la de 28189.3 pagados p. Enrique Torres al
Relator, y Pion, por hacer y dar cuenta
de ciertos pedim. por el papel suplico 28189.3

Mem la de 4898. satisfechas p. las penas de Camara 4898

Mem la de 48168. A, pagadas a mas de lo se-
ñalado por la Dotacion, en veredades
y papel sellado 48168.4

Mem la de 4198. pagados a la Guardia de la Cuen-
ta de los Vagos q. van a Tortosa 4198

Mem la de 49 por un Propio que Nvo. Caspe
una Guia de Deda 49

Mem la de 29 entregados p. limosna a un
Pobre 29

Mem la de 88.9. pagos por la asistencia
de Soldados enfermos de las
Guardias Espanolas 88.9

Mem la de 178.69. que pagos por el primer
Terminio del Sal del año 69 178.69

1398129

Suma el Dorso 1398129¹⁴

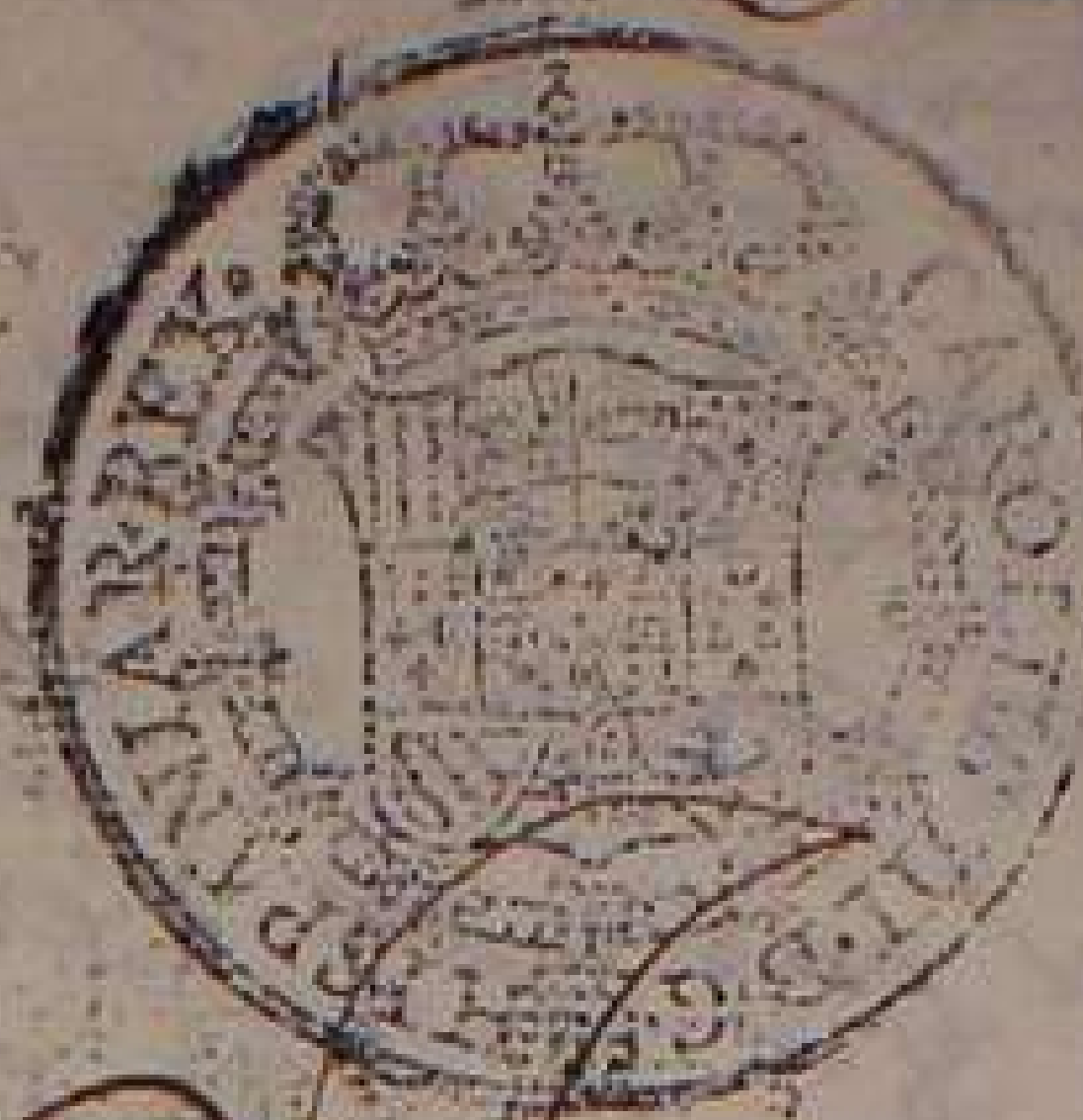
Mem la de 18.298. por la Obligacion, y
Encaberam. de la dal 18.298.

1408498

Dix manera que unidas todas las partidas
a una suma el todo de esta cuenta, ciento
y quaxeynta libras, Catorce sueldos, y ocho dineros -
Tago. salvo honor: y por dea verdad, la hago formada
y fura, en Favara a lo del costo de 1770. y no lo firmo
por no saber escribir.

Releto Cortes

El Sr. D. Felipe
A. E.



Verate

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA

Como se
dijo en el

Joseph Alencio en nra de Joseph Balsa de Ramon fabrica
dor y vecino de la Villa de Favara, y como Meritorio por
mero que fue de la misma en el año pasado de mil
setecientos setenta y nueve; Viendo de suponer, que
en bastante forma presento, Ante V. E. como mejor
proceda de dño. parero, y poniendo acción y De-
manda, contra el Ayuntamiento de dha Villa, contan-
do el caso por verdadera relacion Dijo que mi
parte en el año proximo pasado de mil set. 77. seven-
ta y nueve, fue Meritorio prim. del Ayuntamiento de
dha Villa de Favara, y como tal estubo encargado
por el mismo de quantos negocios se le ofrecieron, y
de administrar lo necesario para el desempeño; ya
en los asuntos de Justicia, ya en lo politico, y otros
de Justicia, y otras funciones, q. devio hacer e hi-
er dha Villa, como ofrecio Justificar: Que habiendo
llegado el fin del año, y reglado mi parte de cuen-
tas generales, y presentadas las al actual Ayun-
tam. despues q. se vio precisado a requerirle for-
malmente, para que las pasase liquidadas, y apro-
vadas, aunque pudo lograr, que las viesen, fue

poniendo à dhas cuentas diferentes ciertos reparos
excluyendole como le excluyeron con efecto de
verdad partidas de su data que satisfizo en la de-
quida de dos Pleytos introducidos contra el Ayun-
tam^{to} en esta R. Aud.^a En el pago de Ferru-
vidades y proceçiones, y en otras cosas del Be-
neficio publico, y buen gov^{no}, importantes al
todo, Ciento quaxeynta libras, Catorce sueldos
y ocho dineros laguedes, que son las que
resultan, y se expresan en el Papel, ò nota
que presento, acompañada de varios recibos
con el Taxam^{to} necesario, ofreciendo justifi-
car, sea ciertos, y verdaderos los pagos y
entrega de dhas partidas, en los respecti-
vos tanto y perdones, que las mismas ex-
presan, todo de acuerdo, y con resolucio-
nes de dho Ayuntamiento: Sin embargo de
lo qual, y de haver instado, y requerido
à este abonase dhas partidas en las referi-
das cuentas, presentadas por mi parte, no lo
ha podido conseguir en grave perjuicio de
sus intereses, y de ser acreedor en mucha
cantidad en las referidas cuentas: Por lo que
recurriendo à los devidos remedios de

ño, y Justicia.

A. O. E. pido y Duplico, que habiendo por pre-
sentado dho P^{er}ez, Papel, y recibos que le acom-
pañan, y declarando esta instancia por cada de
coste, y costando de lo sobredicho, si quiere
de lo necesario, à su lugar, y tiempo, y mediante
su definitiva Sentencia, ò en otra manera se
serva condenar, y condene à dho Ayuntam^{to}
de la citada Villa de Favara, à que satisfaga y
pague à mi parte la referida cantidad, de cien-
to, quaxeynta libras, Catorce sueldos, y ocho di-
neros Tag. q. con su orden, y consentimiento
y à beneficio de la Villa, satisfizo, y pagó mi
parte, y resultan del papel arriba presenta-
do; Condenando le à mas en las costas de la Cau-
sa. Si quiere V.C. proveha, y determine à fa-
vor de mi parte, por aquella parte ò partes dho
ò dho cantidad, ò cantidades, que por los meritos
de la Causa procediere, y hubiere lugar en Justi-
cia que pido, con el Despacho de emplazami-
ento necesario. Ha

Juan de Salazar

Josef Avellanet



Señete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

11. Zarag^a y Ag^{ta} catorce del 77o

veya
veners
uxquia
Se declara por caso de corte y traslado.

Dioje despacho en el mismo dia del Auto.



Señete maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

D^{no} Ramon de Ferrera, D^{no} Joseph de Sigüenza, D^{no} Angel Figueroa

Pres^{da}

Por D^{no} Diego Rubio

D^{no} Phelipe de Arroy

Phen^{te} de Cham^{ma}

D^{no} Phelipe de Arroy

Oficio 12 d^{os} 14 mas.
Reg^{tro} y sello . . 6 d^{os} 10 mas.

En Com^{ra} P. G. L. Mag^{ra} no 7
textio no DCC LXX X^{ss}. Infedague.

Real Provizion de emplazamiento, a pedimento de Joseph Búlea de Ramon Sabrador, y vecino de la villa de Favara.

Corregida



III

D. Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Aragon, de Leon, de las
dos Sicilias, de Jerusalem &c.

Aqualesquier de los nuestros C.º publico,
y Reales del presente Reyno de Aragon
salud, y gracia sabed: que ante v.º, y en
esta nuestra Real Audiencia, y Oficio
del nuestro infrascripto C.º de Camara
por Prior legitimo de Joseph Buisa
se ha dado una Demanda del the
Dem.ª nor siguiente = Ex.º = Joseph Buisa
no en nombre de Joseph Buisa de Ra-
mor Labrador, y vecino de la villa de Fa-
vara, y como Rexidor primero que fue
de la misma en el año pasado de mil
setecientos setentay nueve, usando de
su poder, que en bastante forma pue-
to, ante v.º, como mejor proceda de dho
partes, y poniendo accion, y Demanda
contra el Ayuntamiento de dha villa, con

18

tando el Cajo por verdadera relacion Digo:
que mi Parte en el año proximo pasado
de mil setecientos setentay nueve fue
Rexidor primero del Ayuntamiento de dha
villa de Favara, y como tal estubo enca-
gado por el mismo de quantos negocios
se le ofrecieron, y de distraer lo necesario
para su desempeño, ya en los asuntos de
Justicia, ya en los politicos, gastos de Justia
cia, y otras funciones, que debio hacer, e
hizo dha villa, como oficios juridicos.
que habiendo llegado el fin del año, y re-
glado mi Parte sus cuentas generales,
y presentadas al actual Ayuntamiento
despues q.º se vio preciado a requerirle
formalmente, para q.º las pasase, liqui-
dase, y aprovase, aung.º pudo lograr q.º
las viese, fue poniendo a dhas cuentas
diferentes viciosos reparos, excluyendole
como le excluyeron con efecto diversas

partidas de su Data, q. satisfic en la Le
quida de do Pleyto introducido contra el
Ayuntam. en esta Real Audiencia; en
el gasto de Festividades, y Procuiones, y en
otras cosas del beneficio publico, y buen go
vierno, importantes al todo Ciento quarenta
libras, catorce sueldos, y ocho dineros Tag.
q. son las q. resultar, y se expresar en el
Papel, o. Nota q. pyento, acompañada de
varios Reivos con el Juram. necesario,
oficiendo justificar ser ciento, y verdadero
los pagos, y entrega de dhas partidas en
los respectivos tanto, y Personas, que las
mismas expresar, todo de acuerdo, y con re
soluciones de dho Ayuntam.; sin embar
go de lo qual, y de haver instado, y requi
rido à este, aboraje dhas partidas en
las referidas Cuentas pyentadas por mi
Parte, no lo ha podido conseguir engra
ve perjuicio de su interese, y de ser acre

edor en mucha cantidad en las referidas Cu
entas. Por lo q. recurriendo a los devidos reme
dio de dho, y Justicia = A. V. E. pido, y dupli
co, q. habiendo por pyentado dho Poder, Pa
pel, y Reivos, q. le acompañar, y declarando
esta instancia por Caso de Corte, y constando
de lo obrado, liquen de lo necesario, à su
lugar, y tiempo, y mediante su definitiva
Sentencia, o. en otra manera se sirva con
denar, y condene à dho Ayuntam. de la
citada Villa de Favara, à q. satisfaga, y
pague à mi Parte la referida Cantidad
de Ciento quarenta libras, catorce sueldos,
y ocho dineros Tag., q. con su orden y conde
nimiento, y à beneficio de la Villa satisfi
zo, y pago mi Parte, y resultar del pa
pel arriba pyentado, conderandole à
mas en las Cortas de la Causa, liquen
V. E. proveya, y determine à favor de mi
parte, por aquello parte, o. partes, dho, o.

dió. Cantidad, ó. Cantidades, q. por lo me-
to de lo Cuyo procediere, y hubiere lugar
en Juyzio, q. pide con el despacho de
emplazam.º nuyssas de D. Fran.
Palacio del Frago = Josef. Assensio. =
Tenyuyto por los nuyssos oydores expre-
sados al margen fue provehido el auto

Auto } del tenor siguiente. = Tarazona, y
SS. }
Pega } Agosto catorce de mil setecientos, y se-
Venero } tenta. = se declara por caso de Corte,
Seguía } y traslado. = está rubricado = Tenyuy
conformidad acordamos expedir esta
nuytra Real Provisión a los los al prin-
cipio nombrados en su razón dirigida
por la qual os mandamos, que siendo
presentados, y con ellos requeridos por par-
te de Joseph Nelsa de Ramon, passarey
a notificar, y notificarey el pedimento,
y auto de traslado arriba insertos, al
Ayuntam.º actual de la referida Vi-

lla de Favara, estando en forma de tal, pa-
rag.º dentro el termino de diez días primeros
siguientes al de la notificación, mediante su
legitimos Protes, comparezca en dha nuytra
Real Audiencia, y Cuyo a deár, y alegar
lo conveniente a su dió, q. si así lo hiciere
se le oyra, y guardara Juyzio en lo q. la
hubiere; En otra manera pasado dho ter-
mino, y no lo haciendo, se proceda a lo q.
hubiere lugar en dió; Esto sin lo mas citare
llamar, ni emplazar, q. por lo presente
se le cita, llamo, y emplazo en forma; Y
de haverlo así executado, de todo nos certi-
ficarey a continuación de la presente, pe-
na de la nuytra merced, y de veinte mil
maravedij para la nuytra Camara, y gas-
tos de Juyzio. Dada en Tarazona a ca-
torce de Agosto de mil setecientos, y se-
tenta años.

Pedro de Infedague lss. de Camara del Rey Nuestro S.
Lahize locutor por su mandado con acuerdo de sus Oy-
dores de esta Real Audiencia de Aragón

Requiritur
y obedetur.

En la Villa de Tavaña a diez y siete dias del mes de Agosto
del año mil setecientos y sesenta, Joseph Bielsa de Sa-
mon Vecino de dicha Villa, requirió a mí el infrascripto
En^{no} con la antecedente Real Provisión para que pudiese
empadronar lo que por ella se manda, y visto por mí
el En^{no} la obedecí con el respeto y veneración debida
y me ofrecí pronto a padecer lo que por ella se
manda: Y para que conste lo pongo por diligencia,
que firmo de que doy fe =

Thomas Comar En^{no}

Notifico

En la Villa de Tavaña a diez y ocho dias del mes de Agosto
del año mil setecientos y sesenta, yo el infrascripto
En^{no} me constituí en las Casas de Ayuntamiento de dicha
Villa, y su Sala Capitular, en la que se hallaban en
forma de Ayuntamiento Antonio Labayla Alcalde Joseph
Valerú y Antonio Lacort Regidores, Pedro Illunson
Diputado, y Joseph Domenech Sindico Procurador, a quienes
en virtud de lo prevenido por la antecedente Real Provisión
se les notificó e hizo saber su contenido en sus Res-
puestas de que doy fe =

Comar En^{no}



No. el Desp. de Emplazam^{to} con sup. alij. y sup. ca. refundida
con los autos. Y se sustancie esta Causa en estado en q.
a dho Ayuntamiento q. emplazado no ha comparecido.
SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Ex mo. g.

Joseph Arriens en nombre de Joseph Bielsa de Samon con la
calidad alegada en lo auto de Dem. puestas por el mismo con-
tra el Ayuntamiento al sup. de Tavaña sobre mar como se
proceda y con las solemnidades necesarias reproducas el Desp. de
emplazam^{to} con el favor de mi Parte con las diligencias
de continuación de respectu seq. no obstante haberle
echo saber a dho Ayuntamiento el citado Desp. y emplazam^{to}
en el día diez y ocho de Agosto prox. pasado, hasta ahora
no se ha opuesto en la Causa ni deducido cosa alguna
en su revelación q. de auto

Al p. dho y sup. hay por sup. de dho Desp. con sup. alij. y refundida
manda se fente todo con los autos. Y q. esta Causa se sustan-
cie y determine en estado en quanto a dho Ayuntamiento q. empla-
zado no ha comparecido en suelto q. pido con Corta y

Josef Arriens

N. Aud. pp. ca

Laxagoray octubre treinta de 1770.

20 ON
28 Y 30

Representados por los y de
instancias de vna y otra

not. En la misma ciudad a treinta de
octubre de dho año: notifique el
auto, q. antecede a los citados de esta
real Audiencia de q. certifies.

Confidaguer

Confidaguer

Concluye por vna y otra

Veinte y tres de



SELLO QVARTO, VEINTE
Y TRES DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Amor

Joseph Arenas en nombre de Joseph Buelta de Roman con la
calidad alegada en lo auto de dho. pieza por el mismo
con el Ayuntamiento de la Villa de Saragosa interpuso de mas
como mejor procediere Dijo que la Demanda de dho.
Pardo se dio y comunico traslado a la Contraria, y por no
haverse opuesto a lo auto parato el term. se han men-
dado substantiar en dho. real q. afirmantome
en lo que tengo hoy alegado nicando y contradicain
en lo pericial, concluyo para nueva

A dho. pido y sup. hay para conluso excepto para
Prepara el expediente por on pda. q. Gido y catay
Barranano hiron
Joseph Arenas

V. xes. Aud. d. p. p. ca.

Barcelona y Noviembre nueve de 1770.

BO. DE. LA. REAL. AUDIENCIA. DE. BARCELONA. Y. SU. TERRITORIO.

Trastado

Not. En la misma Ciudad dicho día mes y año; Notifique el auto anterior conve a los señores de esta R. Audiencia de que Certifico;

Enferdaque

En la revista de su conclusion para que se pague en el auto, al M. de la C. de la R. Audiencia de Barcelona.

Seiate maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Joseph Antonio en nombre de Joseph Silvia y Ramon Labrador y Vera de la Villa de Sabana en la auto contra el M. de la R. Audiencia de Barcelona, en su revista de la equidad, se esta Real Audiencia sobre pago de mar, como mejor proceda sup. que la conclusion para que se me pague se como me traslado a la contraria y no a modo de el no obstante en parados el tam; por lo q. en su revista y de auto

Me pido y sup. la haya por su auto y por legítimamente conde lo que pleyto si prueba; y como mandan q. se revocada a ella por el tam q. para el agrado de el. se pague en la auto, a provento de la R. Audiencia de Barcelona que pido con esta y de

Enferdaque

SS. Aud. pp. ca

Zaragoza el noviembre catorce de 1770

A Relación

SS. Zaragoza Nov. quince de 1770.

Regente
Vezá
Agüero
Venero
Villana

Reciviese este Reyto á prueba por termino de veinte dias comuned alar parte a quienes se ha de haber.

not. en la misma ciudad á quince de noviembre de dho año: notifique el auto antecedente á Joseph A. Venisio Prior de Joseph Buelva de Baños cuyo Persona deg. Artificios.

otra en dha ciudad los mismos dia, mes, y año: notifique el auto q. antecede en los estrado de esta Real Audiencia deg. Artificios.

inf. c



Sup. ca. prorroga el term. de prueba por treinta dias mas; se recibio por veinte

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Joseph A. Venisio en nombre de Joseph Buelva de Ramon Vez. de la Villa de Navarra con la calidad alegada en lo auto de Dem. contra el Ayuntamiento de la misma, de papeles de man. como mejor proceda Diego J. de la Causa reuivio a prueba por ciento term. que esta en el fin de la ley de piosos hacer la com. de dho auto de mi parte: En lo q.

A. de. up. recibida prorroga de dho termino de prueba por treinta dias mas en Just. y Gido con costas de dho.

Joseph A. Venisio

(Signature)

N. Aud. pp. ca

Tarapaya Diciembre primero de 1770.

Notif.

In la misma Ciudad dicho día mes y año. Notifiquese que el Auto antecedente a Joseph Arensio Prox de Joseph Bielva de Ramon en su persona de que Certifico:

Confidaguna

otid

In dicha Ciudad los mismos día mes y año. Notifiquese el Auto que antecede con los estrados de esta R. Audiencia en su persona de que Certifico:

Confidaguna

11
Señor D. n. H. Sencio, le deus de
Cix a. J. M. que el pleito se susp
ende por cosa que meda en
Praxo de Tierra. que es quando
ocure de Cix a. J. M. que es
quanto tengo que decirle y no
ocuriendo otra cosa ceso y no
de rogax a Dios le quade los
años que yo le deseo desta su
Casa, y diciembre a 22 del
año de 1770. Joseph Bielva y
Ramon,

Impedique

Como amico litigante sup^{ca} se suspenda el term^o de prueva de
esta causa hasta q^e se haga reparacion de este convenio^{to}
y se tome un acuerdo



SELETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Sp. mag.

Joseph Antonio en nro^o y J^o Beltrán Ramón Neri de
la Villa de Tuxtepec en los autos de Dem^o a su instancia contra
el Ayuntamiento de la misma, sobre pago de nros, como mejor proceda
dijo que esta causa se halla reuivida de prueva, siendo mi^o el
unico litigante en ella, y en conform^o de el Cartay p^oto con el
p^oto necesario, consiento no corra por ahora el residuo de
lo term^o de prueva hasta q^e haga reparacion de este conve-
nimiento
Nro^o p^oto sup^{ca} haya por p^oda de la Cartay por el d^o de
convenim^{to} y de firiendo a el y su all^o en m^o me^o de
junte este p^oto con los autos en Jul^o 9^o p^oto de

Josef Antonio
[Signature]

N. Aud. pp.

Paraguay meso nueve de 1771.

Asperjuicio como lo pide

En la ciudad de Taras. En el mismo dia mes y
ano anterior a este. Notifique el auto a ante
cede a Joseph Beserio Proe de Joseph Bileza de
Pranon en su Persona de g. u. r. p. r. a.

Confidaguo

En el dia notifique el auto antecedente en lo
rudo de una real Audiencia de g. u. r. p. r. a.

Confidaguo

En el dia notifique el auto antecedente en lo
rudo de una real Audiencia de g. u. r. p. r. a.

En el dia notifique el auto antecedente en lo
rudo de una real Audiencia de g. u. r. p. r. a.

En el dia notifique el auto antecedente en lo
rudo de una real Audiencia de g. u. r. p. r. a.

En el dia notifique el auto antecedente en lo
rudo de una real Audiencia de g. u. r. p. r. a.